



## C I R C U L A R CSJBOYC21-402

Fecha: 6 de octubre de 2021

Para: **JUECES CIVILES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *Difusión de la Circular PCSJ21-21 del 28 de Septiembre de 2021, relacionado con la "Divulgación de la Sentencia STC8372-2021 de la Sala Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia"*

### Señores Jueces:

En atención a lo solicitado por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito remitir copia de la Circular PCSJ21-21 del 28 de Septiembre de 2021, suscrita por la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por la cual divulgan la Sentencia STC8372-2021 de la Sala Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes términos:

"El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia STC8372-2021 del 8 de julio de 2021, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, solicita a los jueces civiles municipales y promiscuos municipales del país, que atiendan la instrucción para que **"incluyan en el Registro Único Empresarial Social - RUES las decisiones que acrediten la improcedencia del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, cuando adviertan, en el solicitante, la calidad de comerciante"**."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la citada acción de tutela, se promovió contra una providencia emitida por un juzgado civil municipal." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Cordialmente,

**GLADYS AREVALO**  
Presidente

CSJBC/GA/MM